

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 25 de Noviembre.

Todos los rumores que han corrido sobre las resoluciones contradictorias, atribuidas al Congreso relativamente á la España, se debían á las noticias llevadas de París á Verona. Cuando los papeles anunciaban que corría peligro la vida del Rey de España, y que los Infantes iban á ser juzgados, se hablaba de un manifiesto amenazador; cuando no anunciaban mas que temores vagos, se hablaba de mensajes y sencillos consejos; cuando se supo que la Francia por solo la influencia de su ministro en Madrid llegó á alejar todos los peligros, y á disipar todos los temores, se limitaron á la nota dirigida á París despues del 10 de Octubre. Se ha descansado en la Francia con la declaración de no mezclarse esta en los asuntos de la Península sino en el caso en que acontecimientos extraordinarios hiciesen necesaria la intervencion para conservar el sistema monárquico.

El Gabinete ruso es el único que se ha inclinado á los proyectos del Gabinete francés, y el Emperador Alejandro ha dicho Mr. de Salmatorncy mientras ha permanecido en Verona muchas palabras de su benevolencia; el Gabinete austriaco ha guardado mas reserva. Hasta ahora nada se ha decidido sobre la España y Tenebrat la mayoría no quiere bajo ninguna condicion permitir mediaciones armadas.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

S. Sebastian 15 de Diciembre

En nuestro *Liberal Constitucional* se publican hoy las siguientes noticias nacionales y extranjeras.

El 5 del corriente salió de Pamplona el coronel Legua, destinado con una columna al valle del Bidasoa, y encargado de proteger la marcha del coronel en comision de ordenes militares D. Francisco Valdiés. A las 3 de la misma tarde tuvo noticia de que en la venta de Larranzar se hallaban 8 u 10 faciosos armados cobrando sus pretendidos derechos. Inmediatamente se dirigió á ella con tres milicianos de a caballo de la Burunda y una guerrilla de infanteria, yendo en su compañía dicho coronel Valdiés. Huyeron los faciosos; pero no tan á tiempo que no dejasen dos muertos y un prisionero llamado Salduna, famoso foragido, el cual fué tambien fusilado poco despues por haberse empeñado en fugarse. Se cogieron ademas varias armas, municiones y víveres. El coronel Legua hace particular elogio del ardor militar y patriotismo que anima á toda la gente de su mando.

— El general Torrijos, segun las últimas noticias, estaba el 5 en Ochagavia y O-Donell en Lucaber, como á dos horas de distancia. Sabemos que este último tiene instrucciones para evitar á toda costa un encuentro; pero las ha con quien no tardará en empeñarle en el para frustrarle sus planes de hacer chusma, y sostener la guerra hasta la primavera. Han vuelto varios oficiales de los que fueron hechos prisioneros con Tabuena. Conducidos á Francia maniatados por los faciosos, fueron puestos en libertad por la autoridad militar. En Tolosa del Garona los miraron al principio con el mas alto desprecio, creyendolos faciosos; pero apenas se divulgó que eran prisioneros, se les agolpo la gente, y recibieron todo género de obsequios, especialmente de parte de los oficiales de artilleria. Vienen admirados del espíritu de liberalismo que reina en aquellas gentes, sobre todo en la tropa.

— El grueso de 900 faciosos reunidos en la provincia de Bilbao bajo las órdenes de Merino, Cuevillas, Zavala, Barutua, Franchu-Berrioz &c., se ha visto precisado á dispersarse por la constante persecucion del coronel de Pablo Merino y Cu villas se han dirigido por el valle de Iosa á sus antiguas guaridas, en cuya destruccion tuvo parte el amotinamiento de los riojanos y burgaleses, que se dirigaron abiertamente á pelear en Vizcaya. Zavala, Barutua y demas se han derramado en pequeñas partidas. Como se les persigue vivamente, y la estacion no es la mas propia para ocultarse en los montes, empiezan á desalentar y á dirigirse á sus casas, esperando sin duda mejor tiempo; pero se estan tomando medidas activas y energicas para ponerlos en estado de que no vuelvan á dañar á la patria. El espíritu publico va mejorando en dicha provincia de resultas de las vejaciones y tropelias cometidas por la canalla, y los pueblos empiezan á conocer sus verdaderos intereses. Lo mismo se nota en esta de San Sebastian, pues los pueblos que hasta ahora han estado en el peor sentido piden cortos piquetes de tropa, ofreciendo mantenerlos y resistir á los faciosos. El coronel Jurcut se hallaba últimamente en Azcoitia con su columna. Puede asegurarse que á poco que las autoridades locales trabajen, este distrito se pacificará con la misma rapidéz que el de Cataluña.

— En este momento nos llegan periódicos de París hasta el 7 inclusive con noticias de Londres del 4. Nada se adelanta sobre la cuestion

de la paz ó la guerra, sino lo que tenemos anunciado, á saber, que habra grandes fluctuaciones en los fondos públicos, y que los aficionados á la guerra aprovecharian la circunstancia de haber vuelto Montmorency para hacer creer que la guerra es inminente. Sin embargo nada es mas incierto. Los periódicos ingleses ministeriales, ó de la oposicion, todos proceden en sus opiniones bajo el supuesto de haberse dejado al arbitrio de la Francia el declarar ó no declarar guerra á la España, segun lo crea mas conveniente á sus intereses. El *Courier* tiene muy especial cuidado en advertir con fatidosa repeticion que este voto es solo peculiar de las potencias continentales. El *Times*, el *Morning-Chronicle* y demas periódicos de la oposicion, y hasta el *Sun*, que es semi-ministerial, se empeñan en hacer creer que la Inglaterra hará de mediadora para evitar toda intervencion armada, por ser esto conveniente á los intereses de la Gran Bretaña. Imputan á la Rusia todo el juego de la intriga contra España, con el objeto de servirse ella del mismo principio para invadir la Turquía; y en efecto parece que con este fin acelera nuevos armamentos en Polonia y en el norte de sus Estados.

— En un valioso periódico de París, el *Wellington* no ha titulado allí todavia, ni podrá llegar hasta fines de este mes, el *Journal de los Debates*, en carta de Verona del 11, afirma que la Santa Alianza no entrará en el proyecto de invadir la España sino en el caso de que por la familia Real, ó de que se intente por ningunos proceres la Constitución de Francia. En *Pulchra* que en una carta de Viena del 26, segun la cual todas las noticias de Verona aseguran la conservacion de la paz, y que el congreso se ha de disolver el 15 del corriente. El *Adonis* refiere la desercion de Broles, y afirma que Mina se respetado el territorio francés, al ver que la tropa de nuestros vecinos hacia dejar las armas á las personas que el perseguian.

Segun el *Diario de Tolosa* del 9, Matadorida y los llamados ministros urjéjinos Artañá y Gispert llegaron el 4 á Perpignan con dos milmas caradas de papeles. Los dos cuerpos de faciosos refugiados se dirigen por Tibus para volver á España, hechos unos verdaderos descontentados. Se decía que Mina, habiendo dejado 200 hombres en Puigcerdan, donde entro el 29, se encamaba á Ampurdan, es decir, hacia el guerra. Milans estaba el 3 en las cercanias de Masanet, el 4 se movió á Arles un gran tropico, organizado sin duda por el ataque dado por dicho general á una division de faciosos que se hallaba en Olet.

Segun cartas recientes de la frontera, Mina amorzó el 30 en Bard-Moulin, camino de Olot y de Vich, y la regencia entro en Mont-Louis. D. Paris escriben á Mr. de Villèle para remover el unico obstaculo de la guerra. Se han destinado nuevamente muchos millones para contemper á los suetos mas influyentes, en vez de gastarlos en política. España, se un parecer, de entablar negociaciones con nuestro Gobierno, y de intrigar fuertemente en Madrid. Nuestro ánimo se debe estar al corriente de todo esto, y no debemos nosotros no hacemos nada que irlicar... Union, union, y no se sin ella puede haber nada de bueno; si con ella a nadie debemos tener España, no temamos a las cosas; pero temblad si os dejais enganar por las palabras de la discordia.

— Renta pública en Londres el 3. Billetes del Banco de Inglaterra por 100 consolidados 79 1/2. Billetes de las 52 1/2. Idem de 4 1/2. Idem. — Renta franc en la bolsa del 6, 87 1/2. Idem de 100 esp. 54.

Madrid Mercoles 18 de Diciembre.

“ S. M. el Rey sigue indispuerto. S. M. la Reina está aliada, y SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud.”

## CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OLIVER.

Session del día 18.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se mando pasar á la comision de guerra una exposicion de los sargentos primitivos de la Legion de Orléans, haciendo observaciones sobre la ordenanza del ejército, y peticionando á las Cortes por su instalacion.

Se dio cuenta de una exposicion del ayuntamiento y milicia nacional local de Caravaca, provincia de Murcia, pidiendo se adaptasen medidas locales al fin de proporcionar la seguridad que se experimenta en los casos de conspiracion contra el sistema. Las Cortes quedaron enteradas.

La milicia nacional local de Navala, provincia de Jativa, pidiendo á las Cortes por las medidas extraordinarias que habian adoptado.

Las mismas se leyeron con arreglo.

Continúa la discusion sobre las ordenanzas del ejército.

*De las revistas de inspeccion de los cuerpos de caballería, artillería, zapadores y tren de ingenieros.*

Art. 1.º « Lo que se ha presijado en los artículos anteriores con respecto á la revista de un cuerpo de infantería sirve para los de las otras armas, y deben observarse aquellos con las adiciones que expresan los artículos siguientes.» Aprobado.

Art. 2.º « En la caballería presentará la mayoría el libro maestro de reseñas, con inclusion de las de los caballos de oficiales; una relacion segun el modelo marcado con el núm. 11 de los caballos inútiles; otra segun el modelo núm. 12 de las bajas ocurridas desde la última revista de inspeccion; otra segun el señalado con el núm. 13 de lo gastado en la compra líquida de caballos desde la anterior revista; otra segun el modelo núm. 14 de los demas gastos que por las razones que se expresan han originado los caballos desde la misma época; un estado segun el modelo núm. 15 de las prendas de montura y equipo que tiene el regimiento, clasificando su hechura, tiempo que llevan de uso y demas que en él se expresa; una relacion segun el modelo núm. 16 de las bajas ocurridas desde la anterior revista de inspeccion; otra segun el modelo núm. 17 de lo gastado en el entretenimiento de la montura desde la citada época. A mas presentará los cuadernos de las compañías, remonta y almacén, donde consten las existencias que á la conclusion de la revista anterior quedaron, y las anotaciones de las altas y bajas que hayan tenido hasta la presente revista, firmado todo por los comandantes de compañías, apoderado del remontista y encargado del almacén.

Se aprobó este artículo diciéndose á petición del Sr. Grases « En la caballería presentará el mayor el libro &c.

Se aprobaron los artículos siguientes:

Art. 3.º « Las compañías entregarán al inspector en el acto de revista relacion segun el número 18 de las reseñas de sus caballos, expresando quién los monta y desde qué fecha, con anotacion de los que se consideran inútiles, y de los caballos ó potros que tenga la remonta sin haberse incorporado: otra segun el modelo núm. 15 de las prendas de montura y equipo, con clasificacion de hechura y fecha en que las sacó del almacén: otra segun el modelo núm. 16 de las que hubiese tenido de baja desde la anterior revista de inspeccion, clasificando como en él se expresa los motivos. El remontista ó su apoderado presentará al inspector relacion de las reseñas de los caballos ó potros comprados desde la anterior revista, clasificando los que han tenido entrada en compañía, y anotando con expresion de las causas las bajas que desde la citada época haya habido en el establecimiento: otra señalada con el núm. 19 de los enseres que por lo particular á su comision hubiese recibido directamente del almacén, y de las prendas que los individuos de la partida de su mando tienen de todas especies: otra segun el modelo núm. 20 de los ingresos en metálico que ha habido desde la revista anterior, y de lo gastado desde la misma fecha en el establecimiento. El encargado del almacén presentará relacion segun el modelo núm. 15 de todas las prendas que existan en él, con clasificacion de su estado de uso: otra segun el modelo núm. 16 de las bajas que haya tenido el almacén desde la anterior revista: otra señalada con el núm. 21 de los trofeos y demas enseres extraordinarios que en él existan. Y últimamente, por la relacion señalada con el núm. 22 se demostrarán los efectos que con objeto al equipo de oficiales existan en él, manifestando el recibo que para ellos tiene pendientes en caja, y los descargos, metálico y efectos para su cancelacion.

Art. 4.º « En el dia, hora y parage que señale el inspector revisará todos los caballos presentes en aquel destino, incluso los de los oficiales. Los cuerpos formarán en batalla con distancia entre filas de 30 pasos: los hombres estarán á pie sin armamento, y los caballos con solo el filete. Los gefes se colocarán como queda prevenido para los cuerpos de infantería, y entregarán, asi como los comandantes de compañías, las relaciones que concerniente á caballos quedan expresadas.

Art. 5.º « La revista de montura, que será igualmente en el dia, hora y parage que el inspector señale, se pasará, formados los escuadrones en batalla á la distancia presijada para la de caballos, teniendo cada hombre delante bien arreglada la silla y demas prendas de montura y equipo. Los oficiales estarán colocados en sus puestos en batalla, y se entregarán al inspector las relaciones concernientes á montura que se dejan expresadas. El primero y segundo gefe seguirán al inspector en la revista: lo mismo hará cada comandante de escuadrones mientras se revisan los de su mando, y cada comandante de compañía durante la revista de la suya; tambien seguirá un segundo ayudante y el sillero.

Art. 6.º « Por lo respectivo á la revista de la fuerza personal, las del armamento y vestuario, las de cuenta de caja, de oficinas de detall, lectura de hojas de servicio y reclamaciones de los individuos, se observará para la revista de inspeccion del cuerpo de artillería cuanto se ha prevenido para la infantería y caballería, respectivamente segun su clase, de á pie ó á caballo, y batallon de tren.

Art. 7.º « Por lo que hace á la instruccion examinará muy detenidamente el inspector si los regimientos, escuadrones, brigadas y compañías fijas la tienen completa en las maniobras y ejercicios propios de su instituto, exigiendo la mas escrupulosa conformidad á lo prevenido en los correspondientes reglamentos. Verá para esto ejercicios prácticos, que hará mandar sucesivamente á todos los oficiales, corrigiendo cualquier falta que contra dicha conformidad reparase, y la anotará para comunicarla á su tiempo al Gobierno si mereciese su atencion.

Art. 8.º « Asistirá igualmente á las escuelas teóricas el dia ó dias que se fijare, y presenciando un examen de las clases que haya por reglamento, exigiendo que se observe este exactísimamente, y anotando lo

que le pareciese digno del conocimiento del Gobierno en cuanto á los adelantamientos de los alumnos y mejoras que puedan hacerse en tan importante asunto.

Art. 9.º « Como los regimientos, escuadrones, batallones del tren, brigadas y compañías de artillería deben estar impuestos en el manejo de las armas y en las maniobras mas principales de la infantería y caballería respectivamente, el general inspector presenciará los correspondientes ejercicios de esta clase, no exigiendo de ellos una perfeccion igual á la que es indispensable en lo peculiar de su instituto; pero sí que cuantos movimientos y operaciones ejecutasen se ajusten en un todo á lo prevenido en los reglamentos de dichas armas.

Art. 10.º « Como los cuerpos de artillería á caballo tienen anejo á sí mismos las piezas, montajes, carruages y demas de la parte material que les corresponde, cuya provision y entretenimiento está á cargo de los almacenes y maistranzas, el general inspector revisará dichos efectos en el dia que señale, haciéndose presentar los correspondientes estados en el acto de la revista, y anotará las faltas que notare para elevarlas á su tiempo al conocimiento del Gobierno. En iguales términos examinará en los batallones del tren el ganado y atalages y demas material que pueda tener á su cargo.

Art. 11.º « El general comisionado para la revista del regimiento de zapadores la verificará en este cuerpo en los mismos términos que para los de infantería queda prevenido; pero por las diversas circunstancias de su instituto dedicará un dia para el reconocimiento de los útiles del regimiento, parques, escuelas teóricas de oficiales y sargentos, y práctica de cabos y soldados, informándose del número, calidad y estado de aquellos, y asegurándose de la instruccion respectiva de todos los individuos del cuerpo en la parte peculiar de su arma.

Art. 12.º « Del mismo modo revisará las compañías del tren de ingenieros, sus caballos, carros, atalages, monturas y demas peculiar de su servicio, cerciorándose de su buen estado, é inspeccionando su instruccion en todo lo que hace las fuerzas y prácticas de su instituto, con referencia en la parte de caballos y monturas á lo prescrito para la revista de caballería.

Art. 13.º « Para que el general encargado de la inspeccion pueda enterarse de la instruccion práctica de los oficiales y demas individuos del cuerpo de zapadores en las diversas funciones y trabajos propios del arma, dispondrá que en otro dia se ejerciten en ellos á su presencia, haciéndolo verificar por compañías en los términos que tenga por conveniente.

Art. 14.º « Si existiese en los parques algun puente, empleará las compañías de pontoneros en la colocacion de él sobre algun rio que diste poco del punto en donde la revista se verifique, para que de este modo pueda cerciorarse é informar del estado de instruccion en que se hallen sus oficiales y tropa en estas maniobras.

Se suspendió esta discusion, y continuó la de la instruccion sobre el gobierno económico-político de las provincias.

La comision, en vista del proyecto presentado por el Gobierno, decia que habia tenido á bien tomar algunas ideas de él, en la forma que sigue:

Después del artículo 3.º la comision opinaba que debia colocarse el siguiente:

« Los ayuntamientos reunirán las noticias que pida la diputacion provincial para la formacion de la estadística en los términos que prevenga la misma diputacion. Es igualmente del cargo de los ayuntamientos formar el censo de poblacion con arreglo á los modelos que dispondrá el Gobierno. Tambien formarán en 1.º de Enero de cada año el padrón para el gobierno y direccion de su respectivo pueblo, comprendiendo en él los particulares que sean necesarios para los objetos de policía, de seguridad y salubridad, repartimiento de contribuciones, y cargas y alistamiento para el reemplazo del ejército y milicia nacional. Habrá en la secretaría de cada ayuntamiento un registro de los nacidos, casados y muertos en el pueblo de su término, llevándolo con toda formalidad segun se prevenga en el código civil, teniéndolo en debida custodia.» Aprobado.

En lugar del art. 5.º que las Cortes ordinarias de este año mandaron volvíese á la comision, opinaba esta que debia colocarse el siguiente:

« La nota y noticia de que trata el artículo anterior se consignará segun lo que se resuelva en el código civil, expresando el ayuntamiento á continuacion su conformidad, entendiéndose que luego de dispuestos competentemente los libros que hayan de establecerse para este efecto, se tomarán de ellos las notas y noticias sin necesidad de pedir las á los párrocos y facultativos.» Quedó aprobado.

Después del artículo 7.º la comision era de parecer que debia colocarse el siguiente:

« Deben procurar los ayuntamientos que haya facultativos en el arte de curar personas y animales segun las circunstancias de cada pueblo, señalando á los médicos y cirujanos la dotacion competente, á lo menos para la asistencia de los pobres, sin perjuicio de que se extienda la dotacion para la asistencia de todos los demás vecinos; los facultativos serán atendidos en el pago por los ayuntamientos, pero sus sueldos y honorarios se satisfarán por repartimiento vecinal, y solo se supeará á este pago á los que quieran servir de los facultativos.» Aprobado.

Después del 4.º opinaba la comision debia ponerse el siguiente: « No se entenderá que haya resolucion ó acuerdo del ayuntamiento sin la pluralidad absoluta de votos de los individuos concurrentes de una misma opinion cuando no se verifique esta reunion bien porque resulte empate ó por mayor divergencia, se volverá á examinar el asunto, y deliberar sobre él en la sesion siguiente: si todavía no resulte

acuerdo, se tratará del negocio tercera vez en otra nueva sesión, en la cual no resultando tampoco la mayoría, decidirá el voto del presidente."

Los Sres. Romero, Isturiz, Pedralvez y Marau opinaron no debían concederse votos de caridad por ser contrarios al espíritu de la Constitución. Los Sres. Bury, Becerra, Loduero y Cano sostuvieron el artículo, manifestando que era el mejor medio que podía adoptarse en el caso de que hubiese y habiéndose declarado suicientemente discutido, quedó aprobado hasta las palabras en otra nueva sesión inclusive, acordando que volviese á la comisión lo restante del artículo.

«Las elecciones de personas se harán también por pluralidad absoluta de votos; y cuando no se reúnen en el primer escrutinio, se pasará al segundo entre los dos sujetos que hayan tenido mas sufragios. Si en este escrutinio resultase empate, se repetirá por votación secreta, introduciendo cada uno de los que votan una cédula con el nombre de la persona á quien da su voto en una caja ó bolsa dispuesta al efecto. Si todavía apareciese empate, decidirá la suerte. Cuando en el primer escrutinio haya dos ó mas personas con igual número de votos, decidirá también la suerte cual de ellos ha de entrar en el segundo escrutinio." Aprobado.

Después del artículo 61 el siguiente: «Toca á los ayuntamientos formar los alistamientos y desempeñar los demas encargos que se les hagan por las leyes, reglamentos y ordenanzas para el servicio del ejército permanente, de la milicia nacional activa y de la local." Aprobado.

Después del artículo 65 el siguiente: «En la formación de las comisiones de que tratan los dos artículos anteriores se tendrá la debida consideración á que los síndicos, sin embargo de ser vocales con voto como los demas individuos de ayuntamiento, tienen que desempeñar otras obligaciones que les son pecuniarias." Aprobado.

Artículo. «Estas obligaciones son principalmente la de llevar la voz del comun para pedir lo que estimen conveniente á este, tanto ante el ayuntamiento como ante los alcaldes, diputaciones provinciales y gefes políticos, y la de intervenir y sindicar cuanto toque á la buena administración é inversión de los fondos públicos y al repartimiento de las contribuciones." Aprobado.

Artículo. «Los capitulares en el desempeño de las comisiones y encargos que les hubieren dado los ayuntamientos serán obedecidos y respetados como los mismos ayuntamientos, en cuyo nombre obran.

«Los ayuntamientos tienen facultad de imponer multas proporcionadas en los asuntos correspondientes á sus atribuciones, y las harán exigir con el auxilio de los alcaldes, si fuere necesario." Aprobado.

Después del artículo 173 el siguiente:

«En los pueblos grandes, además de encargar el cuidado de un cuartel á cada uno de los capitulares, se podrá nombrar alcaldes y ayudantes para los barrios en que están distribuidos ó se distribuyan. Los primeros serán designados por el ayuntamiento, á propuesta del capitular á cuyo cargo este el cuartel." Aprobado.

Artículo. «Cuando muchos barrios, aldeas, lugares ó caseríos separados á alguna distancia formen una sola población para tener ayuntamiento, cuidará de cada uno de ellos para tomar cuaquiera por voluntad urgente, y para dar cuenta á los alcaldes de cada una que ocurra á que lo exija, uno de los capitulares que viva en los mismos barrios, aldeas, lugares ó caseríos, y donde no lo hubiere se nombrará por el ayuntamiento un celador en la forma que se dispone." Aprobado.

La comisión presenta igualmente reformados los arts. 63, 64 y 97, los cuales quedarán aprobados.

La misma comisión hacia presente que habiendo desaprobado las Cortes el fin del art. 89, podían sustituir las siguientes palabras: «que los remita prontamente al Gobierno." Aprobado.

Art. 134. «Los individuos que se hallen en la capital no podrán dejar de asistir á la diputación sino por causa de enfermedad, y avisándolo al presidente antes de la hora de la sesión para que lo haga presente en ella." Aprobado.

Primer discusión, no se aprobó este artículo.

Art. 135. «Para formar diputación y resolver y acordar en cualquiera asunto se repartirán un número de concejales, de los cuales á lo menos cuatro deben ser diputados provinciales." Aprobado.

Art. 136. «No habrá acuerdo en la diputación sin la reunion de la pluralidad absoluta de los votos de los individuos concurrentes en una misma opinión. Cuando no haya esta reunion, y cuando en su te empate, se votará á examinar el asunto, y á deliberar sobre él, primera y segunda vez en otras sesiones. Si todavía no resultase acuerdo, tendrá el presidente voto de calidad para que el suyo valga por dos." Aprobado.

El Sr. Isturiz: Habiendo las Cortes desaprobado un artículo análogo á este, y que trataba de los ayuntamientos, están en el caso de desaprobado también el que se discute.

Por la última parte de este artículo se da á los gefes políticos un voto de calidad, que no puede menos de ser perjudicial en muchos casos á los objetos para que han sido creadas las diputaciones provinciales. La comisión quiere dar por este artículo á cada diputación tres votos en las diputaciones provinciales; pero yo pregunto, ¿no tienen estas corporaciones suicient freno con el voto del gefe político y del intendente para que se quiera dar mas influencia en ellas al Gobierno? No molestaré á las Cortes con tantas reflexiones como se me ofrecen sobre este artículo, y solo diré que no insistiré en el caso de aprobarle.

El Sr. Gomz Becerra: La comisión no tiene un empeño en sostener este artículo, pues ya presenté la sustitución que voy á traer; pero he querido oír la opinión de las Cortes sobre este punto, dejando para salir lo que se ha de suprimir en el artículo.

El Sr. Fábila: Yo bien conozco que los negocios de las diputaciones provinciales son muy importantes, y que el artículo que se discute es de los apuntamientos, y en consecuencia no se puede menos de impugnarlo; pero yo creo que este artículo que se discute es el voto de calidad, y que se debería haber aprobado un artículo que suprimiera el voto de los ayuntamientos y que quedara que la comisión propusiera que en el caso de haber empate en la reunion de los diputados provinciales, se llamara al jefe político que reside en la capital, y que haya sido diputado provincial, ó en su defecto al que residiese mas cerca de la capital.

El Sr. Aillon: Yo me atrevería á proponer una idea que puede adoptarse en lugar de la última parte de este artículo á saber: que en los acuerdos de las diputaciones provinciales, cuando haya empate se esté por lo que haya opinado á un número en que haya mas individuos de eleccion popular, y no por aquel en que haya agentes del Gobierno.

El Sr. Romero: No se debe dar al Gobierno una influencia tan grande en las diputaciones provinciales como la que se le da por este artículo, y por lo mismo no debe aprobarse la última parte de este artículo.

A petición del Sr. Isturiz se leyeron las observaciones que sobre este proyecto, y particularmente sobre el artículo que se discute, hacían las diputaciones provinciales de Madrid y Sevilla.

Después de haber apoyado el Sr. Becerra el artículo, quedó aprobado hasta la palabra sesiones, habiendo retirado la comisión lo restante.

Art. 137. «Las elecciones de personas se harán también por pluralidad absoluta de votos, y cuando no se reúna esta en el primer escrutinio, se pasará al segundo entre los dos sujetos que hayan tenido mas sufragios. Si en este escrutinio resultase empate, se repetirá por votación secreta; y si todavía apareciese el empate, decidirá la suerte." Aprobado.

Quedó aprobado además: cuando haya dos personas con igual número de votos decidirá también la suerte: á propuesta del Sr. Becerra.

Art. 138. «El nombramiento de comisiones acordadas por la diputación, ya sean de individuos de su seno, ya de fuera de él, se hará ordinariamente por el presidente, sin perjuicio de que la diputación lo haga por sí en los casos en que lo determine de este modo al tiempo de acordar la comisión." Aprobado.

Previo á una ligera discusión quedó desaprobado, y se mandó volver á la comisión.

Quedaron aprobados los artículos siguientes:

Art. 139. «Cuando algun individuo de la diputación quisiese salvar su voto, porque haya sido contrario á una mayoría, podrá extenderlo por escrito, y entregarlo en la secretaría, recibiendo de modo que pueda hacerse mención de él en la primera sesión siguiente." Aprobado.

Art. 140. «Las sesiones empezarán por la lectura y aprobación del acta de la anterior, pasando después á dar cuenta de los decretos del Gobierno y de los oficios de este partido para ser vistos en su vista lo que correspondiere. Ninguna de las sesiones podrá ser sobre los otros negocios que estén puestos al día, y sobre las proposiciones que hayan de presentarse por escrito, tanto el presidente como cualquier de los vocales. La dirección sobre el orden y modo de proceder de tratar los negocios de cargo del presidente, que se conducen en esto con la prudencia que correspondiere, así como los vocales se obedecerán con la consideración debida á la cabeza de la corporación." Aprobado.

Art. 141. «La duración de las sesiones no podrá ser menos de cuatro horas sino en el caso de que absolutamente falten negocios en que ocuparse." Aprobado.

Se suspendió esta discusión, y se mandó pasar á la comisión una adición del Sr. Marau á artículo que trata del modo de resolver los ayuntamientos en los negocios pecuniarios de su instituto, y de la así después de la palabra en el siguiente: «años en el negocio no urgente, en cuyo caso podrá volverse á discutir, y votarse de una vez en una misma sesión." Aprobado.

Se mandó insertar en el acta el voto particular del Sr. Bury, contrario á la aprobacion del art. 122 de la instrucción sobre diputaciones provinciales.

Se nombró para la comisión especial que ha de examinar la consulta del Gobierno sobre el número de ministros togados que ha de componer el tribunal especial de Guerra y Marina, los Sres. Adán, Ferrer (D. Joaquin), Segura, Miran y Ferrandiz Clid.

El Sr. Escovedo leyó el acta de la comisión especial sobre el reglamento de las compañías de infantaria y caballería que se han de formar para la persecucion de mahebreros.

Se leyó también el voto particular del Sr. Septien, y se acordó que se imprimiese.

El Sr. presidente anunció que mañana se discutiría el dictamen de la comisión de Guerra sobre las bases de sanidad militar, y se continuaria la discusión pendiente.

Se levantó la sesión á las tres y media.

Primer distrito militar. (Madrid.) Se ha acordado un periódico de esta capital en las partes de los señores M. y S. C. y el Sr. de la villa y el Pastorello, con sus de batallas y de guerra, en las oficinas de R. y S. con planta de 80 matas y 127 presones, habiéndose cogido 112 fusiles, 67 caballos, dos cajas de guerra, y un gran botín de lo que habian sacado.

Distrito de Segovia. (Segovia.) Se ha acordado un periódico de esta capital en las partes de los señores M. y S. C. y el Sr. de la villa y el Pastorello, con sus de batallas y de guerra, en las oficinas de R. y S. con planta de 80 matas y 127 presones, habiéndose cogido 112 fusiles, 67 caballos, dos cajas de guerra, y un gran botín de lo que habian sacado.

Las noticias extranjeras que se han recibido hoy son las siguientes:

san alcanzan á las que ya teníamos, pues eran del 8, y las de hoy solo llegan hasta el 7 inclusive. La paz ó la guerra es el punto del día, bajo la suposición admitida ya casi generalmente de que se ha dejado al Gabinete francés la continuación de las negociaciones con España, pero sin duda para imponer la ley á los españoles, exigiendo que estos desconozcan sus derechos, su independencia, su honor y su dignidad. Bien desengañados debieran estar todos los Gabinetes del continente, á quienes por nuestro valor y constancia libertamos de la tutela de Bonaparte, y ninguno debiera estarlo mas que el de las Tullerías, que deba el restablecimiento del trono de los Borbones al sacrificio mas generoso que ha hecho jamas ningun pueblo del mundo. Los españoles se resignaron á sufrir todos los horrores de la guerra dentro de su propia casa por salvar la persona de su Rey, y la dignidad de la Europa, atrevidamente degradada por su indigna sumision á un usurpador feliz. La Nación española tiene pues demasiado presente esta gloria sublimada, que nadie puede disputarle, y no la manchará con una condescendencia vergonzosa.

La Monarquía francesa, restituida á su dignidad y esplendor por nuestros esfuerzos, abriga de nuevo en su seno á aquellos hombres que ya otra vez aceleraron su ruina, y son conocidos con el nombre de *ultras*, los cuales se dividen en dos clases, á saber: *ultras reflexivos* y *ultras furibundos*: los primeros, aunque ingratos para con sus bienhechores, discurren en algun modo, calculan, y dan á entender que no estan por la guerra abierta, aunque sí por la oculta: los segundos son unos energúmenos que en nada reparan: quieren sangre y fuego, sin pararse ni en los medios ni en los resultados. Estas dos clases de hombres son los encargados de dirigir la política respecto de España: luchan entre sí, y el vencedor de estos dos partidos será el que decida si habrá guerra ó se conservará la paz: si triunfa el de los *energúmenos* preparémosnos á todas las vicisitudes: si le resiste el de los *reflexivos* dispóngamosnos contra sus tenebrosas intrigas. Asi pues de todos modos nos es necesario estar alerta; y es una verdad que jamas debemos olvidar que si tenemos *union* y *juicio* evitaremos los males de una guerra.

Los *ultras* guerreros nada descan con mas ansia que tener algun motivo plausible para romper con nosotros, y asi procurarán excitarnos á quebrantar el freno saludable de las leyes, ya por medio de escritos que paguen, ó promuevan con este objeto, ó ya valiéndose de otros artificios maquiavélicos. Conservémosnos pues estrechamente unidos, y evitemos todo desorden y todo motivo que pueda servirles de pretexto; y tal vez asi lograremos frustrar sus inicuos planes. Si por tanto nosotros cual debemos, todavia se rompiere el dique de la maldad para atacar nuestros derechos y nuestra independencia, hagámonse ver por segunda vez que la Nación española consentirá primero sepultarse entre sus propias ruinas, que dejarse dar la ley por una faccion extranjera no menos enemiga de la Francia que de la libertad y de la prosperidad de España.

Las particularidades que traen los periódicos extranjeros son las siguientes. El *Courier* inglés, que últimamente aseguraba que no habria intervencion armada, en el dia la desea y la anuncia. El *Times* publica las dificultades que acarrearía una guerra con España: el *New-Times* trata de la grande facilidad de conquistarla. Esto mismo se observa en los periódicos franceses: los energúmenos consideran como un juego la guerra con España: los reflexivos ven en ella las mayores dificultades. — El dia 4 se decia en Paris que se nombraba al Príncipe Julio Polignac ministro plenipotenciario extraordinario cerca de la corte de España, y se aseguraba que el 4 de Enero se abririan las sesiones de las Cámaras de Francia. La *furibunda Cotidiana* envia á las fronteras á S. A. R. el duque de Angulema y algunas tropas; pero la desmiente un periódico ministerial.

El *Piloto* trata de algunas cosas que se decian en Paris, y entre ellas las siguientes: «Que Mr. de Villele ha sido nombrado Par de Francia: que en este año influye la política en los cerebros de un modo funesto: lord Londonderry se degolló, y hablan de otro diplomático que no tiene muy sana la cabeza en este momento: que desde 1.º de Enero hablará clarito el *Monitor*; que la *Cotidiana* saldrá comediada; la *Bandera Blanca* moderada; la *Gaceta de Francia* rejuvenecida, y que el *Diario de los debates* evitará los golpes.» — En Inglaterra iba á armarse inmediatamente un navío de 74 cañones, una fragata de 46, otra de 41 y una corbeta de 26, que darian la vela al mando del comodoro Owen hácia las Indias occidentales. Tambien se habia dado orden para aprestar las navíos *Briton* y *Zing-Dobe*. — Parece que Churschid-bajá, nuevamente derrotado con pérdida de 99 hombres, ha sido llamado á Constantinopla: resta saber si obedece, pues en estos casos está mas segura la cabeza en la desobediencia. — Se hace cada dia mas probable la guerra entre Rusia y Turquía; las cartas de Polonia hablan de grandes movimientos de tropas y de aumento de ejércitos. — Las cartas de Verona del 26 de Noviembre hablan de la continuación del congreso hasta mediados de Diciembre. — El 23 del mismo mes habian tenido los fondos de Viena una subida muy notable: las obligaciones en metálico estaban al 87  $\frac{3}{10}$ , y hacia mucho tiempo que no habian estado tan altas.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Circular del ministerio de Hacienda.*

Los Sres. diputados secretarios de las Cortes me dicen en 13 del actual lo que sigue:

Las Cortes extraordinarias han examinado el expediente promovido

por la direccion general de aduanas, que V. E. les dirigió con su oficio de 13 de Noviembre próximo pasado, acerca de que se observe la antigua division de provincias para el cobro al comercio de cabotaje del 2 por 100 de administracion; y en su vista, conformándose con la opinion del Gobierno, se han servido las mismas Cortes resolver que por ahora no se haga novedad en este particular; y que en la próxima legislatura ordinaria se tome en consideracion la proposicion del Sr. diputado Zulueta relativa al asunto. De su orden lo comunicamos á V. E. para que tenga á bien ponerlo en noticia de S. M. y de mas efectos convenientes.

De Real orden lo comunico á V. para su exacto cumplimiento. Madrid 14 de Diciembre de 1822.

### *Crédito público.*

La comision especial de administracion y recaudacion hace saber que en los almacenes de las atarazanas de Sevilla y en los de las minas de Almadén se halla un suttido de mas de 129 quintales de azogue puro, enfrascado con la mayor perfeccion, cuya excelencia y calidad está reconocida por la mas superior en todos los mercados de Europa.

El precio se halla arreglado á la mayor equidad posible; y segun lo apetecido y necesario que se hace para el beneficio de las minas de plata y oro, ademas de otros usos, podran los que gusten adquirirle en tiempo oportuno dirigirse al comisario juez de empaques, residente en Sevilla, el cual se halla con la competente autorizacion para celebrar ventas con arreglo á las instrucciones que se le tienen comunicadas.

Por renuncia de D. Fernando Josef de Toledo ha quedado vacante en la audiencia de Aragon una plaza de magistrado, para la cual se admiten memoriales acompañados de sus respectivos extractos de méritos por el termino de 30 dias.

El Gobierno ha recibido el parte siguiente:

«El comandante general del primer distrito militar con fecha de 17 del actual ha dado parte al Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra de que una partida del Infante D. Antonio, compuesta de 40 hombres, ha destrozado en el pueblo de Broncbay la faccion que infestaba aquella comarca, cogiendo dos prisioneros, despues de haber muerto á dos de aquellos bandidos y herido á otro gravemente, y apoderándose de tres caballos con varios efectos de armas y viveres.

«El mismo Sr. secretario del Despacho ha recibido otro parte, relativo al movimiento emprendido por el general en jefe del ejército de operaciones del 5.º distrito en persecucion de los facciosos capitaneados por el ex-general O'Donnell, que se hallaban en Lumbier con la llamada junta de Navarra, de que resulta que despues de tener que vencer mil obstáculos en la marcha por lo riguroso de la estacion llegó á dicho punto, donde supo que el ex-general habia salido con dos batallones, una compañía llamada de guías, otra denominada de guardia Real y toda la caballería, compuesta de 200 malos caballos hácia Tafalla, y otros dos con la llamada junta hácia el Roncal, en vista de lo cual dispuso continuar la persecucion de aquellos, comunicando las órdenes convenientes al jefe interino de la plana mayor el coronel Don Alejandro O'Donnell, á fin de que lo verificase al comandante de armas de Logroño para que practicase su movimiento hácia Sta. Cruz de Campezu, y á los gefes de secciones que lo hiciesen igualmente, estableciéndose en la Bermuda, con el fin de destruir cuanto antes á los enemigos del sistema: que la columna enemiga habia contramarchado desde el pueblo de Artajona por Tafalla á su antigua posicion, en donde se subdividieron entrando en Aragon parte de ellos, y perseguidos por el general en jefe, quien hizo noche el 11 de este en Sos, creyéndose contramarcharan por Carcastillo, adonde pensaba seguirlos el general.»

### TRIBUNALES.

Los señores de la sala primera criminal de la audiencia territorial de Castilla la Nueva por el presente anuncio citan, llaman y emplazan á Anastasio Palacios, natural de Chueca, en la provincia de Toledo, casado con Bernarda Yébenes, de ejercicio calsero, vecino de esta corte, reo ausente que aparece ser en la causa pendiente en dicha sala por malos tratamientos á la citada su muger, y amenazarla de muerte; y le mandan que dentro de nueve dias, que por primer plazo se le señala, se presente en la cárcel de esta corte á tomar la expresada causa, que hecho se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no lo haciendo la sentencia que se diese en su ausencia y rebeldía le parará igual perjuicio que si se presentase.

### ANUNCIOS.

Targetas patrióticas que representan cuatro asuntos diferentes: 1.º La muerte de Landaburu, asesinado por los guardias en Palacio el dia 30 de Junio de 1822. 2.º Valerosa defensa de la plaza de la Constitucion por la M. N. V. de Madrid el dia 7 de Julio de dicho año. 3.º Avance de la M. N. V. y precipitada fuga de los guardias por la puerta del Sol y calle del Arenal en dicho dia 7. 4.º Los guardias derrotados y dispersos por la M. N. V. y guarnicion de Madrid la tarde del mismo dia 7. Se hallarán los cuatro asuntos reunidos en un paquete de cuatro colores, azul, verde, encarnado y lila, á 4 rs. el paquete, en la estamperia y fabrica de targetas en la calle del Gato, inmediato al coliseo de la Cruz.